

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**
**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**
**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo I

Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa.-

ANEXO I DECRETO N.º 2903



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo II

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 40 1 430 1 30 02 01 00 047 9610	PROG ASIST IMENTARIA	\$ 5.249.600,00

ANEXO II DECRETO N°

2903

/23.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Anexo III

RECURSOS

4120-111 FONDOS NACIÓN-PLANES ALIMENTARIOS - \$ 5.249.600,00

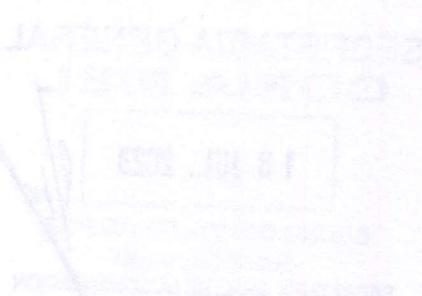
ANEXO III DECRETO N° 2903



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-273-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-53327034-APN-DPSA#MDS-CELIACOS LA PAMPA

VISTO el Expediente EX-2023-53327034-APN-DPSA#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ha presentado un Proyecto de Inversión, a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de La Pampa.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, que implementa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.

Que el objetivo general es promover un estilo de vida saludable mejorando la calidad de vida de las personas con diagnóstico de enfermedad celíaca en la provincia de La Pampa facilitando el acceso a alimentos libres de gluten a través de una tarjeta alimentaria.

Que el monto total del componente nacional de dicho proyecto asciende al importe de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.249.600.-) y estará destinado a complementar el financiamiento para la asistencia alimentaria de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en la Provincia de La Pampa, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas en comercios adheridos de la jurisdicción para la compra de alimentos libres de gluten (A.L.G) – sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno (T.A.C.C).

Que la presente se fundamenta en la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 y prorrogada por art. 87 de la Ley 27.701; la Emergencia Sanitaria establecida por Ley 27.541, ampliada mediante Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020 y prorrogada mediante Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que las áreas técnicas de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA ALIMENTARIA han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA propicia el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA avala el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias y las Leyes N° 25.724, N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Art. 87 de la Ley 27.701, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003, la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, los Decretos N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 69 de fecha 23 de Diciembre de 2019, Decisión Administrativa N° 404/2022, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de Diciembre de 2003, RESOL-2020-8-APN-MDS y sus normas modificatorias y complementarias y en el marco de la Ley N° 26.588 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, que como Anexo IF-2023-54355933-APN-SISO#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.249.600.-) en carácter de subsidio no reintegrable, destinado a financiar la asistencia alimentaria de 193 personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en la Provincia de La Pampa, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente en la Cuenta

Bancaria del ORGANISMO PROVINCIAL asociado a la CUIT. N° : 30-99907583-1, abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.

Digitally signed by ALONSO Laura Valeria
Date: 2023.05.22 15:42:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Valeria Alonso
Secretaria
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 15:42:14 -03:00



Ministerio de Desarrollo Social

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA
NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su titular Ministro Diego Fernando ALVAREZ (DNI 22.680.516), con domicilio en Av. Luro N° 400, Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Art. 87 de la Ley N° 27.701, N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable y las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS; y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en promover un estilo de vida saludable mejorando la calidad de vida de las personas con diagnóstico de enfermedad celíaca en la provincia de La Pampa facilitando el acceso a alimentos libres de gluten a través de una tarjeta alimentaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.249.600.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a complementar el financiamiento para la asistencia

CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

alimentaria de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) personas con celiacía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en la Provincia de La Pampa, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas en comercios adheridos de la jurisdicción para la compra de alimentos libres de gluten (A.L.G) – sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno (T.A.C.C), según lo enmarcado en la ley Nacional N° 26.588 y modificatoria.

Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de este último.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con CINCUENTA CENTAVOS (\$11.624,50). Como aporte con fondos nacionales se establece un monto mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400.-) por titular.

"LA PROVINCIA" se compromete a tener a su cargo el equipo técnico provincial que incluye personal de planta permanente, 1 Lic. en Nutrición (agente del Ministerio de Salud), 2 Lic. en Trabajo Social y 1 Nutricionista para el diseño y desarrollo de las acciones del proyecto del Ministerio de Desarrollo Social provincial; auto para traslados, viáticos, prestaciones de nuevas tecnologías, material impreso para desarrollar las acciones de Educación Alimentaria Nutricional y difusión de las prestaciones. Material de difusión para todas las acciones de EAN; como así también, financiará el diseño y confección de las tarjetas magnéticas y estará a cargo de las condiciones comerciales del convenio entre el Banco de La Pampa y el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "LA PROVINCIA" al efecto.

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos aptos libres de gluten.

La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de OCHO (8) MESES contados a partir de la efectiva utilización de los fondos. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

"LA PROVINCIA" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA" el inicio de la ejecución de los fondos.

Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar un informe de ejecución social final, un informe de ejecución a medio término, así como la actualización de padrones y la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros. -

DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente. Asimismo, "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará el listado de locales adheridos para la compra con la tarjeta alimentaria, por departamento o municipio.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

"LA PROVINCIA" se compromete a remitir el diseño de la tarjeta bancaria y del material a difundir.

CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACIÓN OBJETIVO - INTEGRACIÓN AL SINTyS: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN/ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

- Diagnóstico médico referido a la patología Enfermedad Celíaca. Biopsia informada o constancia de enfermedad celíaca firmada por el Médico tratante.
- No poseer cobertura de salud, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 9 de la Ley Nacional 26.588
- Ser residente de la provincia de La Pampa

CRITERIOS DE BAJA

- Ser eliminado del sistema Pilquen
- Poseer obra social o cobertura social
- Cambio de residencia fuera de la provincia
- Fallecimiento
- Acumulación de 3 acreditaciones consecutivas sin consumos.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo presentarle a "LA SECRETARÍA" el Padrón de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y fecha de entrega de la tarjeta.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones, por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán

CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS



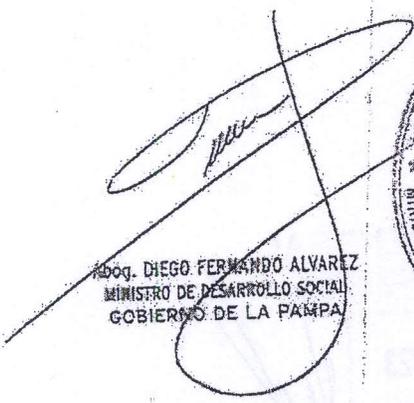
Ministerio de Desarrollo Social

supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2023-53327034 -APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

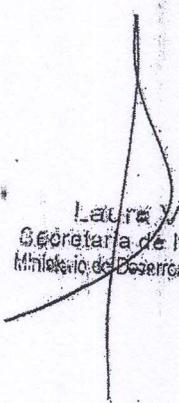
Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2023.


Dgo. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA




Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-62227059-APN-DPSA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: convenio MIN DESARROLLO SOCIAL DE LA PROV DE LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 15:53:13 -03:00

María Alejandra Bordon
Secretaria Técnica Administrativa
Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.31 15:53:13 -03:00